ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1346-2PO2-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.
2.- Tema de la Iniciativa.	Vivienda.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Sergio Augusto López Ramírez.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	4 de marzo de 2008.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	4 de marzo de 2008.
7.-Turno a Comisión.	Vivienda.

II.- SINOPSIS.

Explicitar la facultad de la Comisión Nacional de Vivienda de participar en la verificación, en coordinación con autoridades estatales y municipales competentes, a efecto de que la vivienda cumpla con las normas oficiales mexicanas correspondientes. Que todas las viviendas nuevas o en proceso de reforma, cumplan con el uso de materiales y productos que contribuyan a evitar el deterioro del medio ambiente, conforme a las características climáticas de la región y con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a dichos materiales.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en el artículo 73, fracción XXX, con relación al artículo 4°, párrafo quinto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY DE VIVIENDA.	**LEY DE VIVIENDA**
	Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.
	Artículo Único. Se reforma la Ley de Vivienda en sus artículos 19, fracción XV; 81 y 83, para quedar como sigue:
ARTÍCULO 19.- Corresponde a la Comisión:	**Artículo 19.** Corresponde a la Comisión Nacional de Vivienda:
I a IV. …	I a XIV. ...
XV. Promover, en coordinación con las demás autoridades competentes, que la vivienda cumpla con las normas oficiales mexicanas correspondientes, de conformidad a la ley de la materia;	XV. Promover **y participar en la verificación**, en coordinación con las demás autoridades **estatales y municipales** competentes, que la vivienda cumpla con las normas oficiales mexicanas correspondientes, de conformidad a la ley de la materia;
XVI a XXIV. …	XVI a XXIV. ...
ARTÍCULO 81.- El Gobierno Federal fomentará la utilización de insumos básicos para la construcción de vivienda, que cumplan con las normas oficiales mexicanas y las normas mexicanas.	**Artículo 81.** El gobierno federal fomentará la utilización de insumos básicos para la construcción de vivienda, que cumplan con las normas oficiales mexicanas y las normas mexicanas. **Las autoridades estatales y municipales verificarán que los**

	insumos utilizados cumplan con dichas normas.
ARTÍCULO 83.- La Comisión promoverá el uso de materiales y productos que contribuyan a evitar efluentes y emisiones que deterioren el medio ambiente, así como aquellos que propicien ahorro de energía, uso eficiente de agua, un ambiente más confortable y saludable dentro de la vivienda de acuerdo con las características climáticas de la región.	**Artículo 83.** La Comisión promoverá **y participará en la verificación, en coordinación con las autoridades estatales y municipales competentes, que todas las viviendas nuevas o en proceso de reforma,** cumplan con el uso de materiales y productos que contribuyan a evitar efluentes y emisiones que deterioren el medio ambiente, así como aquellos que propicien ahorro de energía, uso eficiente de agua, un ambiente más confortable y saludable dentro de la vivienda de acuerdo con las características climáticas de la región **y con las normas oficiales mexicanas aplicables a dichos materiales.**
	Artículos Transitorios **Primero.** El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación.* **Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente decreto.

LAL